

A DESPACHO: 07 de septiembre de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido.
- Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, siete de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA MARIA HOYOS
DEMANDADOS: ANA JULIA MONROY VDA DE GONZALEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00464-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1989

Visto el informe rendido por el secretario inadmitida la demanda de a la referencia mediante auto interlocutorio No. 1871 del 24 de agosto de 2022, sin que la parte procediera a subsanar los defectos señalados, se proseguirá a su rechazo. (art. 90 CGP.).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebd9a22ff1e5885dbd13248deeb9fd45b005c913c7ed27b51853147da4257e3**

Documento generado en 07/09/2022 05:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>